



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 804

VISTO:

El Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Municipalidad de Presidente Perón para la realización de la obra denominada **"Construcción de la Plaza Barrio Guernica Oeste"**, situada entre las Calles Nicolás Avellaneda, Formosa, Manuel Dorrego y Luis A. Testa, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II – PROMHIB II;

Que el Ministerio aludido se compromete a financiar la ejecución de la obra por un monto de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000);

Que esta Administración Municipal considera que este Convenio redunda en beneficio de la Comunidad, mejorando en forma inmediata la calidad de vida de los vecinos peronenses;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


LEONARDO ANGLUO MUHAMMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 804

ARTÍCULO 1°: Convalidase el **Convenio Único de Colaboración y Transferencia** de asistencia financiera, suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la realización de la Obra denominada "**Construcción de la Plaza Barrio Guernica Oeste**", situada entre las Calles Nicolás Avellaneda, Formosa, Manuel Dorrego y Luis A. Testa, de Guernica.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1° y copia de Plancheta Catastral correspondiente, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I y II respectivamente

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.


LEONARDO FELIPE MURIANO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 16 de abril de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 804 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de abril de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

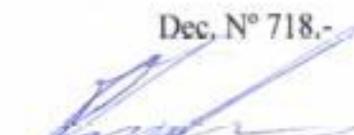
ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 804.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-


Lic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Dec. N° 718.-

ALFONSO ANIBAL REGUERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II

Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), con domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 255, Piso 8º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor SUBSECRETARIO Arquitecto Luis Alberto Rafael BONTEMPO, y la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Alfonso A. REGUEIRO, con domicilio legal en la calle Avenida Crisólogo Larralde y 4 de la Localidad de PRESIDENTE PERÓN, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA Barrio SAN MARTÍN en la Localidad de PRESIDENTE PERÓN (en adelante la "OBRA") en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II – PROMHIB II".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CUATRO (4) meses a partir de la fecha del acta de inicio. La misma deberá ser confeccionada en un plazo de 30 días a partir del cobro del anticipo financiero.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referéndum de la posterior ratificación del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA",

ES COPIA FIEL


Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



por un monto máximo de hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto previsto en la Cláusula TERCERA del presente convenio. El desembolso restante de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, se efectuará contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición del CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance de obra. Los certificados de obra deberán enviarse mensualmente a partir de los TREINTA (30) días de la fecha del Acta de Inicio de Obra. Todos los certificados deberán contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". El certificado mensual deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo con la solicitud de pago del segundo desembolso se deberá presentar el certificado de obra que amerite tal solicitud y la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el pago anterior. Una vez finalizada la obra y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se




Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


ES COPIA FIEL
Julio Oscar Quijós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

incorpora como ANEXO al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia.-----

CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A efectos de la administración del aporte a otorgar, la "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT N° 30-68507365-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Lo expresado tiene por objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos transferidos, como así también facilitar la rendición documentada de la inversión correspondiente a la "OBRA". La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la Cláusula QUINTA del presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "OBRA", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten.-----

CLÁUSULA NOVENA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD". Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoria y supervisión que la "SUBSECRETARÍA" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no

S.S.D.U.V.
ACU N° 1815/11

M


Alfonso Anibal Regueiro
INTENDEnte MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ES COPIA FIEL


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, de acuerdo al Plan de Trabajos acordado para la obra, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del pago del anticipo financiero de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del proyecto.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1815/11
ACU

M


Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ES COPIA FIEL

Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

a la "SUBSECRETARÍA" por parte de la "MUNICIPALIDAD", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El financiamiento otorgado por la "SUBSECRETARÍA" se limita al precio tope establecido en la Cláusula TERCERA. En consecuencia, la "SUBSECRETARÍA" no reconocerá redeterminaciones, mayores costos, variaciones de obras, y/o eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por la "MUNICIPALIDAD".-----

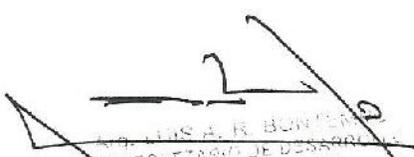
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Toda modificación relativa a la "OBRA", aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2011.-----

S.S.D.U.y.v.
N° 1815/11
ACU


Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


MARÍA A. R. BONETTO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

